



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 036/21

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. LEYES SANCIONADAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- **ADOPTA LA FIGURA DE LA DEPURACIÓN NORMATIVA, SE DECIDE LA PÉRDIDA DE VIGENCIA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE NORMAS DE RANGO LEGAL - [Ley 2085 del 3 de marzo de 2021](#)**

Es de resaltar que la referida ley estipula:

*“Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto decidir la pérdida de vigencia integral de un grupo de cuerpos normativos de carácter general y abstracto de rango legal, afectados por diversos fenómenos jurídicos de pérdida de vigencia, y derogar, expresa e integralmente, otro grupo de cuerpos normativos, de carácter general y abstracto de rango legal, identificados como depurables por las oficinas y dependencias jurídicas de los sectores de la Administración Pública Nacional, así como fomentar la cultura de la legalidad.*

*Lo anterior con la finalidad de fortalecer el principio constitucional de seguridad jurídica”.*

#### II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **DISTRITO MODIFICA CALENDARIO TRIBUTARIO VIGENCIA 2021**

La SDH emitió comunicado de prensa enfatizando:

*“Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la ciudad y atendiendo la fuerte afectación ocasionada en la economía por el segundo pico de la pandemia y las medidas requeridas para afrontar dicha emergencia sanitaria, el Distrito modificó el calendario tributario establecido para la vigencia 2021.*

*Este jueves, la alcaldesa mayor de Bogotá, Claudia López Hernández, informó que la modificación del calendario tributario busca aliviar el bolsillo de los contribuyentes más afectados por la pandemia del coronavirus. La modificación incluye nuevos plazos para el pago de los*



*impuestos: predial y de vehículos, como también, la posibilidad exclusiva para predios no residenciales de los sectores más afectados de acogerse al sistema de pago por cuotas (SPAC) este año y empezar a pagar en el 2022.*

*“Queremos compartirles esta buena noticia para el bolsillo de los bogotanos, los pequeños y grandes empresarios y las familias de la ciudad. Bogotá con las decisiones que tomamos el año pasado con el Plan Marshall y con el aplazamiento del calendario tributario es la única ciudad de Colombia que está destinando un subsidio de 500 mil millones de pesos para la reactivación tanto de sus empresas como de los hogares”, explicó la alcaldesa Claudia López.*

*La nueva alternativa también busca beneficiar a propietarios de predios no residenciales, que funcionen en sectores muy golpeados por esta coyuntura como: hoteles, restaurantes, bares, turismo y algunos específicos de comercio, entre otros.*

*“Estos propietarios afectados, sean personas naturales o jurídicas, podrán elegir la opción SPAC PANDEMIA en la Oficina Virtual de la Entidad y presentar la declaración inicial a más tardar el 31 de mayo de este año, para pagar en cuatro cuotas iguales, entre el 18 de febrero y el 26 de agosto de 2022”, anunció el secretario de Hacienda Juan Mauricio Ramírez.*

### ***Impuesto de Industria y Comercio (ICA)***

*Así mismo, los vencimientos para los contribuyentes del régimen común bimestral del impuesto de Industria y Comercio (ICA) que hayan tenido el año anterior un impuesto a cargo superior a 391 UVT (equivalente a 13.922.337 pesos), pasaron de iniciar sus pagos en abril a comenzarlos en mayo, y para los agentes de retención del ICA, se extendieron de marzo a abril.*

### ***ICA BIMESTRAL***

- ***Bimestre I – Entre el 14 y 21 de mayo***
- ***Bimestre II – Entre el 12 y 16 de julio***
- ***Bimestre III - Entre el 6 y 10 de septiembre***
- ***Bimestre IV – Entre el 8 y 12 de noviembre***
- ***Bimestre V - Entre el 6 y 13 de diciembre***
- ***Bimestre VI – Entre el 21 y 25 de febrero 2022***



## **Rete ICA BIMESTRAL**

- *Bimestre I – Entre el 8 y 14 de abril*
- *Bimestre II – Entre el 15 y 15 de junio*
- *Bimestre III - Entre el 17 y 23 de agosto*
- *Bimestre IV – Entre el 27 septiembre y 1 octubre*
- *Bimestre V - Entre el 22 y 26 de noviembre*
- *Bimestre VI – Entre el 24 y 28 de enero 2022*

*El Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC) del impuesto Predial residencial tendrá ahora plazo para la declaración inicial hasta el 31 de mayo de este año, con cuatro cuotas iguales a partir del 30 de junio de 2021 y finalizando el 31 de enero de 2022.*

*La nueva resolución contempla además incentivos como el 1% para los contribuyentes que actualicen su información y autoricen su notificación electrónica al menos por un año, un beneficio que aplica con las mismas condiciones para quienes estén inscritos al SPAC.*

### **Impuestos predial y vehicular**

*El calendario tributario permitirá además a los contribuyentes tener plazos mayores para cumplir sus obligaciones. En Predial y en Vehículos, por ejemplo, el pago con descuento mantendrá la distribución escalonada de sus vencimientos -según la última letra del CHIP o dígito de placa, respectivamente-, pero con plazos que se corren dos meses, hasta junio en Predial y hasta julio en Vehículos.*

*Por su parte, los contribuyentes que paguen sin descuento su impuesto Predial tendrán ahora hasta el 23 de julio de 2021 para hacerlo; y en vehículos, el límite irá hasta el 27 de agosto. En ambos casos, sin intereses de mora.*

- *Predial con 10% de descuento - Entre el 15 y el 23 de junio*
- *Predial sin descuento – Hasta el 23 de julio*
- *Vehículos con 10% de descuento - Entre el 12 y el 19 de julio*
- *Vehículos sin descuento – Hasta el 27 de agosto*



*Finalmente, el Secretario de Hacienda, Juan Mauricio Ramírez invitó a los contribuyentes a utilizar las herramientas electrónicas que brinda la Administración para cumplir las obligaciones. “Reiteramos nuestra recomendación de quedarse en casa para cuidar su salud y la de su familia; aprovechar las facilidades que brinda la Administración para cumplir sus obligaciones, y pagar por los medios electrónicos habilitados en nuestra Oficina Virtual”.*

Anexo: [CALENDARIO TRIBUTARIO 2021](#)

### III. MINISTERIO DE CULTURA

- **EMPRESAS DE LA ECONOMÍA NARANJA: ÚLTIMO AÑO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE EXENCIÓN DE RENTA POR 7 AÑOS**

Mediante Comunicado de Prensa destacó:

*“El Gobierno Nacional recuerda a todas las compañías colombianas de la Economía Naranja que el 2021 es el último año para acceder al beneficio de exención de renta por siete años, un valioso incentivo con el que se busca aportar a la generación de empleo y a la reactivación del sector cultural y creativo*

*"El primer plazo para aplicar de manera virtual será del 1 al 31 de marzo, a través de la plataforma [www.economianaranja.gov.co](http://www.economianaranja.gov.co). Los siguientes periodos están previstos para el 1 al 30 de julio, y del 1 de octubre al 31 de diciembre", explicó el ministro de Cultura, Felipe Buitrago.*

*Y agregó: "La cultura está en el centro de la agenda del Gobierno Nacional y en el marco de la reactivación del sector, por eso este incentivo fiscal representa una herramienta efectiva para impulsar nuestras industrias culturales y creativas, propiciar su sostenibilidad, generar empleo y promover el emprendimiento".*

*Este incentivo tributario está dirigido a empresas cuyo objeto social esté exclusivamente ligado al desarrollo de actividades culturales, creativas y/o de base tecnológica. También pueden aplicar compañías con actividades relacionadas como el turismo cultural, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre”.*

***¿Cómo aplicar?***



Los interesados en aplicar a la convocatoria deben ser contribuyentes del impuesto sobre la renta, complementarios del régimen ordinario y tener su domicilio principal dentro del territorio colombiano.

Adicionalmente, los **ingresos brutos anuales** de las empresas que se presenten **no pueden ser superiores a 80.000 UVT** (Unidad de Valor Tributario), que **equivalen a \$2.904 millones**. La única excepción es para las actividades de producción cinematográfica, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión, que sí podrán superar este monto.

Asimismo, las sociedades que apliquen deben garantizar una inversión mínima de 4.400 UVT, equivalentes a \$159.755.200, en máximo tres años, que debe estar relacionada con adquisición de propiedad, planta y equipo, y/o activos intangibles, contemplados en el artículo 74, numerales 1 y 3 del Estatuto Tributario.

De igual manera, deben generar un mínimo de tres empleos dirigidos a personas que desempeñen funciones relacionadas directamente con actividades consideradas como de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas. No se admiten empleos de carácter administrativo.

Es importante resaltar que los administradores de la sociedad no califican como empleados para efectos de la exención de renta. Los empleos que se tendrán en cuenta son aquellos que estén directamente relacionados con la actividad cultural, creativa, o con el desarrollo tecnológico”.

Anexo: [Comunicado de Prensa](#)

#### IV. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

- **EL 30 DE MARZO DE 2021 VENCE EL PLAZO PARA LA REACTIVACIÓN GRATUITA DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT)**

El MinCIT a través de información divulgada en su página web subrayó:

“El próximo 30 de marzo vence el plazo para que los prestadores de servicios turísticos puedan reactivar el **Registro Nacional de Turismo (RNT)** de forma gratuita.



*El **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** les recuerda que este año los prestadores de servicios turísticos podrán acogerse al beneficio transitorio del no cobro de la multa de un (1) salario mínimo para la reactivación del RNT, que viene en la nueva Ley General de Turismo, Ley 2068 de 2020.*

*Este apoyo contenido en la Ley es para aquellos prestadores de servicios turísticos que, en medio del periodo de Aislamiento Preventivo Obligatorio, dejaron pasar el plazo para renovar sin multa su **Registro Nacional de Turismo (RNT)** el pasado 3 de julio de 2020.*

*De acuerdo con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, la inscripción tiene una vigencia anual y debe renovarse dentro de los tres primeros meses de cada año.*

*Es primordial tener en cuenta que se deberá realizar una solicitud de renovación y/o reactivación por cada uno de los registros que se tengan.*

*De no renovar el **Registro Nacional de Turismo (RNT)** dentro del periodo señalado, este se suspenderá automáticamente el primero (1) de abril de 2021, hasta que se cumpla con dicha obligación.*

*Para realizar este proceso se debe ingresar al siguiente link: <https://rnt.confecamaras.co/login>".*

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

04 de marzo de 2021